



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00020

Bogotá D. C.,



MincIT

2-2015-006614  
2015-05-19 12:43:53 PM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
JDES: AGRUPACION DE VIVIENDA GUADA

Señora  
**INES LOPEZ RAMIREZ**  
Administradora  
Agrupación de Vivienda Guadalquivir  
ineslopezramirez@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-018- CONSULTA
Tema	Obligación de aplicar la Ley 1314 de 2009

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Nos permitimos solicitar su concepto acerca de la obligatoriedad de implementar las NIIF en propiedad horizontal"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta: el artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 señala: "...La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento". Igualmente, están sujetos a la citada ley, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba..

Con base en lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que las propiedades horizontales están obligadas a llevar contabilidad, deberán aplicar uno de los tres marcos técnicos normativos contenidos en los decretos 2784 de 2012 o 2706 de 2012 o 3022 de 2013 y sus modificaciones, reglamentarios de la Ley mencionada en precedencia, para lo cual deben tener en cuenta sus características particulares.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento